



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de agosto de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	LUZ MARINA OSORIO LOAIZA
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Radicado:	050013105002 20210028200
Asunto:	OFICIA Y FIJA FECHA para el 16 de julio de 2024 a las 10:00 am
Link Audiencia:	https://call.lifetimesizecloud.com/19029729

Antecedentes procesales:

El 16 de julio de 2021, se radicó la demanda. (anexo 001).

El 4 de agosto de 2021, se admitió la demanda. (anexo 003).

El 9 de agosto de 2021, se notificó a COLPENSIONES. (anexo 004).

En el anexo 005, se encuentra la respuesta de la demanda de la Universidad Cooperativa de Colombia. (anexo 005).

El 27 de octubre de 2021, contestó la demanda la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMUNA. (anexo 006).

El 28 de febrero de 2022, contestó la demanda COLPENSIONES. (anexo 008).

El 7 de septiembre de 2022, se admitieron las contestaciones de COLPENSIONES, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMUNA, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS. (anexo 015).

El 22 de septiembre de 2022, se realizó la audiencia del art.77, se dispuso oficiar a la E.S.E HOSPITAL ABEJORRAL, para que certificaran los tiempos laborados por la demandante en dicha entidad en el cargo de gerente y los pagos a la seguridad social. (anexo 020).

Al POLITECNICO COLOMBIANO, para que certificaran los tiempos de servicios, constancia de pagos los aportes a la seguridad social en pensiones por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 1997 al 31 de mayo del mismo año.

A CIA SURAMERICANA DE SEGUROS, para que certificaran el tiempo de servicios, aporten los pagos realizados a la demandante en el periodo comprendido entre 1° de septiembre de 1997 al 31 de octubre de 1997.

A PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS, para que certificaran los tiempos de servicios y los pagos realizados al sistema general de pensiones por el periodo comprendido entre el 12 de enero de 1992 al 22 de enero de 1994.

A COLPENSIONES, para que certificarán si los siguientes ciclos fueron pagados por la demandante.

Periodo	Fecha de pago	Referencia pago
200307	08/08/2003	9114802517EHKD
200308	05/09/2003	9114802217EHKE
200309	03/10/2003	9114802117EHKF
200403	29/04/2004	9319702E024609

El 24 de abril de 2023, COLPENSIONES, apporto el cálculo actuarial por omisión y el comprobante de pago, a nombre de la Universidad Cooperativa de Colombia. (anexo 047).

Dieron respuesta al requerimiento así:

ENTIDAD	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
CIA SURAMERICANA DE SEGUROS	contestó al requerimiento del despacho y portaron las colillas de pago del 1° de septiembre de	Atendió requerimiento

	1997 y octubre de 1997. (anexo 027).	
POLITECNICO COLOMBIANO	La cámara de comercio de Medellín informa que no cuenta con datos de dicha institución Anexo 069	No figura en el RUES ni por el nombre ni por POLITECNICO NACIONAL
PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	No ha dado respuesta	Pendiente
E.S.E HOSPITAL ABEJORRAL	Dio respuesta el 12 de julio de 2023 Anexo 067	Atendió requerimiento
COLPENSIONES	El 25 de octubre de 2022, contestó el requerimiento COLPENSIONES, quien indico que los pagos efectuados por la demandante se realizaron por fuera de las fechas establecidas como trabajador independiente. (anexo 031).	Atendió requerimiento
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.	28 de julio de 2023 aporta soportes de pago cálculo	Atendió requerimiento

Por lo anterior, dado que se ordenó oficiar a POLITÉCNICO COLOMBIANO se solicita al apoderado judicial de la parte demandante, se sirva aclarar si la actora laboró entre el 1 de marzo de 1997 al 31 de mayo del mismo año en dicha institución o en POLITÉCNICO NACIONAL entidad que figura en la historia laboral, respecto a ésta última, consultado el RUES no figura con el NIT indicado en la historia laboral 890985417 ni en cámara de comercio como se indicó.

Por lo anterior, deberá informar la existencia de esta empresa y para efectos de su notificación se requiere aclarar y aportar los datos necesarios a fin de dirigir el oficio respectivo, favor allegar el certificado de existencia y representación legal.

En cuanto a PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS se agrega al expediente certificado de existencia y representación legal sacado del RUES visible en anexo 073 y de donde se desprende las siguientes direcciones de notificación Correo electrónico de notificación: coordinacionjuridica@lasamericas.com.co y

secretariojunta@lasamericas.com.co, se ordenará remitir el oficio a dichas direcciones para efectos de su respuesta oportuna.

Se fijará desde ya, fecha y hora para continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: al apoderado judicial de la parte demandante, se sirva aclarar si la actora laboró entre el 1 de marzo de 1997 al 31 de mayo del mismo año en dicha institución o en POLITÉCNICO NACIONAL y/o POLITÉCNICO COLOMBIANO deberá informar la existencia de esta empresa y para efectos de su notificación, se requiere aclarar y aportar los datos necesarios a fin de dirigir el oficio respectivo, favor allegar el certificado de existencia y representación legal.

SEGUNDO: OFICIAR a PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS, para que dentro de los CINCO días siguientes al recibo del oficio se sirva certificar los tiempos de servicios y los pagos realizados al sistema general de pensiones por el periodo comprendido entre el 12 de enero de 1992 al 22 de enero de 1994, a la demandante señora LUZ MARINA OSORIO LOAIZA identificada con CC No 24.836.623 en los correos electrónicos dispuestos para notificaciones judiciales: coordinacionjuridica@lasamericas.com.co y secretariojunta@lasamericas.com.co.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento el día 16 de julio de 2024 a las 10:00 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5d4c38f7004d7d7bb472bed4fb88ae4c841135a2d03d80a2727c43b867e686**

Documento generado en 16/08/2023 04:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>